H. AYUNTAMIENTO DE CHIETLA, PUEBLA
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
NO. CMOPCHIE-FAISMUN-08/2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL NÚMERO CMOPCHIE-FAISMUN-08/2026

CARATULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:
OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NOMBRE DE LA CONTRATISTA:
ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GONZALEZ MATTAR
NÚMERO DE OBRA:
202614
NÚMERO DE CONTRATO:
CMOPCHIE-FAISMUN-08/2026
OBJETO DEL CONTRATO:
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES 20 NOVIEMBRE COLONIA LA PAZ (ATENCINGO) Y CALLE PRIMERA DE MAYO EN COLONIA SESTEADERO (ATENCINGO), MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA
LOCALIDADES:
COLONIA LA PAZ Y COLONIA SESTEADERO, ATENCINGO
MUNICIPIO:
CHIETLA, PUEBLA.
IMPORTE TOTAL:
$727,672.84 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)
IMPORTE DEL ANTICIPO:
$218,301.85 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 85/100 M.N.)
FORMA DE PAGO:
SEGÚN ESTIMACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN:
03 DE AGOSTO 2026 AL 03 SEPTIEMBRE DE 2026
DURACIÓN:
32 DIAS NATURALES
FECHA DE FIRMA:
31 DE JULIO DE 2026
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO DE ASIGNACIÓN:
TES/1104/2427/2026-008
PARTIDA PRESUPUESTAL:
FAISMUN 2026

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

ZUBA
ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC ZCG241209794

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL NÚMERO CMOPCHIE-FAISMUN-08/2026

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla**, a través del **C.P. Edgardo Ponce Cortés**, en su calidad de **Presidente Municipal**, en lo sucesivo **"El Contratante",** y por la otra parte **la persona moral ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.**, representada por el C. **Alejandro González Mattar**, a quien se le denominará **"El Contratista"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.-"EL CONTRATANTE"

1.1.- Que el Municipio de Chietla, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2- Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.3.- Que, conforme a lo establecido en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

1.4.- Que, en Sesión Pública y Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla celebrada **el quince de octubre de dos mil veinticuatro**, el **C.P. Edgardo Ponce Cortés**, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Chietla, Puebla; asimismo en Sesión de Cabildo de fecha quince de octubre de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se faculta a el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Chietla, Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas y/o delegadas en términos d la legislación aplicable.

1.5.- Que, el Gobierno Municipal actuante, tiene entre otros objetivos el mantenimiento y/o la construcción de diversas obras públicas en el territorio del Municipio de Chietla, Puebla.

1.6.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos del **FAISMUN 2026**, mismos que deberán administrarse y ejecutarse conforme lo que dispone la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de conformidad con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal No. **TES/1104/2427/2026-008** con fecha **03 de Julio de 2026** emitido por la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla.

1.7.- Que, para dar cumplimiento al artículo 49 fracción IA de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de conformidad al procedimiento señalado en los artículos 23 fracción II, 24, de la misma Ley, se convocó a participar en el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, número de licitación: CMOPCHIE-FAISMUN-08/2026**, realizado por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, se dictó

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE. OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE. TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE. 2024-2027 PRESIDENTE MUNICIPAL

fallo de adjudicación en favor **ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GONZALEZ MATTAR ADMINISTRADOR UNICO,** en fecha 25 de mayo de 2026.

1.8.- Que señala su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, con el presente contrato, el ubicado en **PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CHIETLA, PUEBLA, C.P.74580**

2.- "EL CONTRATISTA"

2.1- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar la obra pública que requiere "EL CONTRATANTE", ya que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

2.2.- Que, ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V. **REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GONZALEZ MATTAR, ADMINISTRADOR UNICO** acredita su legal existencia, como Persona Moral con Actividad Empresarial acreditada en el acta constitutiva con número de póliza 21,678 con fecha de registro 09 de diciembre de 2024 expedida por Waldo Arellano Espíndola , corredor público número 7, en la Plaza del Estado de Puebla, emitida por la autoridad fiscal correspondiente (SAT), manifestando contar con la capacidad técnica, legal y financiera para obligarse a la ejecución de la obra pública adjudicada, y satisfacer el cumplimiento del presente Contrato.

2.3.- Que, el **C. ALEJANDRO GONZALEZ MATTAR** se identifica con su credencial para votar, con clave de elector número **GNMTAL91022121H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta fotografía a color que concuerda con sus rasgos fisonómicos.

2.4- ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V. **REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GONZALEZ MATTAR ADMINISTRADOR UNICO**, acredita su legal existencia, como persona moral, manifestando tener la Capacidad para contar con las condiciones Técnicas Legales y Económicas para obligarse a la ejecución de la obra pública requerida y satisfacer el cumplimiento del presente contrato.

2.5.-Que, está inscrito en el Registro en el Padrón de Contratistas No. **MSICH-CONT-PC-03/2026** , cedula expedida por la Contraloría Municipal, y que, dentro de la clasificación correspondiente, cuenta con la especialidad para realizar los trabajos objeto del presente Contrato.

2.6.- Que tiene los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para proporcionar la obra pública que requiere "EL CONTRATANTE".

2.7.- Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y, por ende, no se encuentra impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por Autoridad o Instancia competente, Federal o Estatal.

2.8.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, conocer el programa de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, proyectos, planos, especificaciones y normas de calidad, documentos que se encuentran agregados dentro del soporte documental que integra el expediente unitario de obra; conforme a los cuales ejecutará los trabajos objeto del mismo; de igual forma, manifiesta conocer en su contenido, la Ley e Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos que se le encomienden mediante el presente instrumento y que se describen a continuación:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
TESORERÍA MUNICIPAL
ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
2024-2027 PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CHIETLA, PUEBLA
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
NO. CMOPCHIE-FAISMUN-08/2026

CLAVE O No.	CONCEPTO DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN
PARTIDA 1	**PRELIMINARES**		
1005 01	LIMPIA Y TRAZO EN EL AREA DE TRABAJO.	M2	190.30
1000 20-1	TRAZO Y CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE 5 CM. DE ESPESOR.	M	12.00
1000 05	RUPTURA Y DEMOLICIÓN A MANO DE PAVIMENTO HIDRÁULICO	M3	0.96
1001 09	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO O BANQUETA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. DE 8 CM. DE ESPESOR, CON ACABADO RALLADO Y CON VOLTEADOR, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREO DE LOS MATERIALES SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, DESPERDICIO, CIMBRA, DESCIMBRA DE FRONTERAS, COLADO, CURADO, LIMPIEZA TOTAL DEL ÁREA DE TRABAJO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	4.80
1020 02	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA PARA ZANJAS POR CUALQUIER MEDIO, PARA ZONAS B DE 0.00 A 2.00 M.	M3	150.36
1004 01	CARGA A CAMIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	M3	195.47
9010 05	ACARREO 1er. KM. DE MATERIALES PETREOS, ARENA, GRAVA, MAT. PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAMION VOLTEO, DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	M3	195.47
9040 05	ACARREO KM. SUBSECUENTES AL 1o., DE MATERIALES PÉTREOS; ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAMIÓN VOLTEO, EN CAMINO.... ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	M3/KM	1,563.76
PARTIDA 2	**RED DE AGUA POTABLE**		
1130 02	PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO	M3	19.03
2040 04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC HIDRÁULICO ANGER RD 26 DE 75 MM (INCLUYE PRUEBA HIDRÁULICA).	M	100.40
2040 03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC HIDRÁULICO ANGER RD 26 DE 64 MM (INCLUYE PRUEBA HIDRÁULICA).	M	171.45
2160 005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA BRIDADA DE 125 PSI DE 3" PUESTA EN OBRA.	PZA	2.00
2041 118	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUZ PVC HIDRÁULICA C/C ANGER DE 75 X 75 MM.	PZA	1.00
2041 115	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUZ PVC HIDRÁULICA C/C ANGER DE 64 X 64 MM.	PZA	1
2041 070	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC HIDRÁULICA C/C ANGER DE 64 MM.	PZA	1
2041 036	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD CAMPANA PVC HIDRÁULICA DE 64 MM.	PZA	1
2130 008	SUMINISTRO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 2 1/2" DE DIAMETRO	PZA	2

4

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V. RFC: ZCG241209794

CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

2024-2027 PRESIDENTE MUNICIPAL

2130 019	SUMINISTRO DE TORNILLO CON CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL DE 5/8" X 2 1/2"	PZA	8
2041 071	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC HIDRÁULICA C/C ANGER DE 75 MM.	PZA	1.00
2041 031	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR ESPIGA PVC HIDRÁULICO DE 75 MM	PZA	1.00
2041 037	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD CAMPANA PVC HIDRÁULICA DE 75 MM	PZA	1.00
2130 009	SUMINISTRO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 3" DE DIÁMETRO	PZA	2.00
2130 020	SUMINISTRO DE TORNILLO CON CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL DE 5/8" X 3"	PZA	8.00
2240 002	CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULAS TIPO 2 DE 1.00 X 0.90 M.	CAJA	2.00
2244 02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCOS CON TAPA DE FIERRO FUNDIDO DE 50 X 50 CM. CON UN PESO DE 110 KG.	PZA	2.00
2243 01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTRAMARCO SENCILLO DE 0.90 M. CON CANAL DE 4"	PZA	2.00
1131 06	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL DE BANCO.	M3	131.33
ACA090	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECANICA	M3	195.47
ACA091	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA URBANA	M3/KM	13,096.59
LIM005	LIMPIEZA GENERAL DURANTE LA OBRA INCLUYE ACARREOS DE ESCOMBROS, ETC.	M2	190.30
PARTIDA 3	**TOMAS DOMICILIARIAS**		
1020 02	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA PARA ZANJAS POR CUALQUIER MEDIO, PARA ZONAS B DE 0.00 A 2.00 M.	M3	55.44
1130 02	PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO	M3	6.81
3140 09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO PEAD INSERCION TOMA DOMICILIARIA DE 13 MM. DE 6.10 DE LARGO	M	198.00
3140 04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA PARA T.D. DE PVC DE 2 1/2" X 1/2"	PZA	33.00
3140 08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE INSERCION EN BRONCE PARA T.D. DE 13 X 16 MM.	PZA	66.00
1131 06	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL DE BANCO.	M3	40.86
ACA091	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA URBANA	M3/KM	4,212.39
PARTIDA 4	**PLACA INFORMATIVA**		
S/C 1	SUMINISTRO Y FABRICACION DE PLACA INFORMATIVA DE ACERO ACABADO PUNTA DIAMANTE DE 70 CM X 90 CM EMPOTRADA EN MURO DE CONCRETO DE F'C= 200 KG/CM2, ARMADO CON VARILLA 3/8 @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES DE 1.00 X 1.53 M.	PZA	2

5

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
TESORERÍA MUNICIPAL

ZUBA CARGO GROUP S.A DE C.V.
RFC ZCG241209794

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL

2.9.- Que, declara conocer las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta técnica y económica, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la existencia de etnias, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación; la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato.

2.10.- Que, dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos, asimismo manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos del proyecto que se le encomienda.

2.11.- Que, la obra la realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por "EL CONTRATANTE" y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la realización de las obras, la propuesta técnica y económica presentada por "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

2.12.- Que tiene establecido su domicilio en el **BOULEVARD HERMANOS SERDAN, NÚMERO EXTERIOR 773, NÚMERO INTERIOR PISO 2, COLONIA SAN RAFAEL PONIENTE, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA PUEBLA, CODIGO POSTAL 72029**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.13.- Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL CONTRATANTE", en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

3.- "LAS PARTES"

3.1. Que, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

3.2.- Que, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no ha existido conflicto de intereses, antes, durante y una vez adjudicado el presente Contrato, asimismo "EL CONTRATISTA" expresa que en caso de que se presentara alguno, se compromete a informar de forma inmediata por escrito a "EL CONTRATANTE" para que se implementen las acciones necesarias y este último informe a la brevedad posible a la Contraloría Municipal.

Que, en mérito de las citadas consideraciones y con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de obra pública vigentes al momento de celebrar el presente instrumento legal, otorgan de conformidad las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
TESORERÍA MUNICIPAL

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CHIETLA, PUE.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Contratante" encomienda a "El Contratista", la realización de una obra consistente en **"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES 20 NOVIEMBRE COLONIA LA PAZ (ATENCINGO) Y CALLE PRIMERA DE MAYO EN COLONIA SESTEADERO (ATENCINGO), MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA."** ubicado en la localidad de **COLONIA LA PAZ Y COLONIA EL SESTEADERO, ATENCINGO**, del Municipio de **CHIETLA, PUEBLA** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el numeral 2.8.- de la declaración 2.- de este Contrato, las que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas, así mismo para dar cumplimiento al artículo 49 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. – "EL CONTRATANTE" se obliga a cubrir a "EL CONTRATISTA" como contraprestación por los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **$727,672.84 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)** impuesto al valor agregado incluido, de conformidad con la propuesta económica de "EL CONTRATISTA" en cumplimiento del artículo 49 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "El Contratista" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato, el día **03 DE AGOSTO DE 2026**, y a terminarla a más tardar el día **03 DE SEPTIEMBRE DE 2026** en coincidencia con el programa de obra, y para dar cumplimiento al artículo 49 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Los términos para el cierre documental de la obra se establecen en la Cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

La vigencia del presente Contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado, con excepción de la fianza de vicios ocultos, que permanecerá vigente durante los doce meses posteriores a la recepción formal de los trabajos.

CUARTA. – ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo la cantidad **$218,301.85 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 85/100 M.N.) IVA INCLUIDO, equivalente al 30%** de monto contratado, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que debe instalarse y demás insumos que deberán otorgar para efectuar la obra en cuestión; el anticipo será amortizado mediante deducciones proporcionales en cada estimación que presente "EL CONTRATISTA" por trabajos ejecutados, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la estimación finiquito; de acuerdo al procedimiento de amortización establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de verificar la correcta aplicación y uso de los anticipos otorgados y solicitar la documentación que compruebe lo anterior.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE.
UNIDOS SOMOS MÁS
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL

Para el inicio de la obra "EL CONTRATANTE otorgará el anticipo previa entrega de la fianza correspondiente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En ningún caso se entregará un anticipo no garantizado y estas garantías solamente se liberarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos respectivos, de acuerdo al artículo 63 del RLOPSRM.

En caso de que "EL Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no procederá el diferimiento para la iniciación de los trabajos y por lo tanto quedará obligado a iniciarlos en la fecha establecida en el presente contrato.

En caso de que se declare rescindido el presente contrato, el saldo por amortizar del anticipo se reintegrara el "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la resolución ejecutoria que haya determinado la rescisión administrativa del contrato.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago de la obra pública materia de este Contrato, se, realice a contra entrega de estimaciones, dónde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
"LAS PARTES" convienen que las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" se podrán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes, y "EL CONTRATISTA" se obliga a presentarlas a "EL CONTRATANTE" por conducto de la Residencia de Obra, para que esta, una vez integrada y validada la documentación que la sustenta, remita a la TESORERIA MUNICIPAL de "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a las fechas de corte para el pago de las estimaciones, como lo estipula el artículo 64 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, debiendo acompañar " LA CONTRATISTA" la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, para dar cumplimiento al artículo 49 fracción VII de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y harán las veces de pago total o parcial según el caso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado por parte de la supervisión de la obra, de conformidad con las normas de calidad y contenido que este hubiera señalado.
Las estimaciones de los trabajos deberán acompañarse de la siguiente documentación: Números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio de los trabajos ejecutados y/o las que le solicite la supervisión de obra (en caso de que existan), fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, estado de cuenta, resumen de la estimación por partidas, aviso de inicio de los trabajos, así como la factura soporte de la estimación, que acrediten la procedencia de su pago; "EL CONTRATANTE" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de QUINCE días naturales siguientes a su presentación, como lo marca el articulo 64 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago se encuentren debidamente

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V. RFC: ZCG241203P54

requisitadas, por lo que la falta de pago por la omisión de algún requisito o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el plazo para el pago, no se considera el tiempo transcurrido entre la fecha en la que el residente de los trabajos devuelva a "EL CONTRATISTA" las estimaciones autorizadas y la fecha en que estas sean presentadas junto con la factura por "EL CONTRATISTA" para el trámite de pago.

Las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados y su pago no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL CONTRATANTE" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado, tal como lo establecen los artículos 89 y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" recibirá a través de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla, el pago que deba exhibir por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proceso constructivo, proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad dentro de los CINCO días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por parte de "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA", dando cumplimiento al artículo 49 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a través de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla, en el domicilio de ésta, ubicado en **PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CHIETLA, PUEBLA, C.P.74580**, o bien por transferencias bancarias.

Recibido el pago "EL CONTRATISTA", tendrá quince (15) días naturales para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y "EL CONTRATISTA", liberará a "EL CONTRATANTE" de cualquier obligación relacionada con el pago.

En términos de la fracción V del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el de Puebla, los gastos de cualquier naturaleza que se originen por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", podrán ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor.

SEXTA. - DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE. "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deba realizarse la obra contratada, a más tardar el día programado para el inicio de los trabajos y citado en la cláusula TERCERA del presente contrato; tal como lo dispone el articulo 63 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales en que incurra y los daños y perjuicios que pueda ocasionar, derivadas del presente Contrato, se obliga a entregar pólizas de fianza expedidas por Institución Afianzadora legalmente establecida, en la que se constituya garante de éste, por los montos que a continuación se señalan:

a) Póliza de fianza de cumplimiento porla cantidad **$72,767.28 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N)** I.V.A. incluido, equivalente al 10% del monto total del Contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, conforme al artículo 52 fracción III

ZUBA CARGO GROUP DE C.V.
RFC: ZCG241209794

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 62 de su Reglamento, la cual para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".
b) Póliza de fianza de vicios ocultos equivalente al **10% del monto total ejercido** de la obra objeto del presente Contrato la cual será entregada a "EL CONTRATANTE" al momento de efectuarse la entrega-recepción definitiva de los trabajos que constituyen el objeto del presente Contrato, a fin de garantizar la reparación de posibles vicios ocultos de la misma, así como daños y perjuicios o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL CONTRATISTA", que con motivo de la ejecución de los trabajos llegaren a causarse a "EL CONTRATANTE" o a terceros, la cual tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción, en términos del artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo "LAS PARTES" previa la liberación y/o cancelación de la fianza otorgada, harán un recorrido físico al lugar en donde se construyó la obra y se reportará el estado que guarda, considerando el desgaste natural de los trabajos; reporte que soportará la solicitud para su cancelación.
El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de entregar en tiempo y forma la fianza de vicios ocultos señalada en el inciso anterior, será causa de dar aviso a la Contraloría Municipal y al Departamento de Padrón de Contratistas, para levantar acta e iniciar procedimiento respectivo.
"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías ante y a favor de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla en términos de lo que establece los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados la Misma para el Estado de Puebla, y permanecerán vigentes durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada.
En el supuesto que, durante la ejecución de los trabajos "LAS PARTES" se vean en la necesidad de celebrar convenios modificatorio-adicionales, al amparo del artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, "EL CONTRATISTA" deberá modificar las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato en los mismos términos del convenio celebrado.

OCTAVA. - SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN. "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE", DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, a dotar a los trabajadores con un equipo de seguridad básico el cual consistirá en chalecos reflejantes y cascos de seguridad, informarles sobre las condiciones del lugar donde se efectuará la obra, con el fin de que se tomen las precauciones necesarias, para que estos puedan desempeñar sus labores en condiciones ideales.
"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos, disposiciones u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas "EL CONTRATANTE" para la ejecución de sus trabajos.
Además, en caso de que la obra contemple cualquier tipo de instalación eléctrica por mínima que sea, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como las disposiciones legales y administrativas emitidas por la Comisión Federal de Electricidad.
De igual forma "EL CONTRATISTA" asume la responsabilidad total de dar cumplimiento a las condicionantes en materia de impacto ambiental o en su caso de lo que se establezca por parte de la autoridad competente en el resolutivo respectivo, por lo que en caso de no atender las condicionantes emitidas por dicha autoridad con independencia de las

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

sanciones a que se pudiera hacer acreedor, "EL CONTRATANTE" se reservará el derecho de optar por hacer efectiva la garantía de cumplimiento o de vicios ocultos en el supuesto de que la obra se haya concluido y el resolutivo llegue de manera extemporánea a la Dirección de Obras Públicas.

Asimismo, desde el inicio, durante el proceso constructivo y hasta la entrega formal de la obra deberá proporcionar y mantener todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales y de nomenclatura, necesario y adecuado de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, con el fin de evitar confusiones y accidentes, es decir 50 metros antes del lugar en donde se llevan a cabo los trabajos y en el sentido del tránsito.

Toda la señalización, instrumentos de trabajo y seguridad como pueden ser chalecos reflejantes, camionetas, etcétera, deberá llevar el emblema distintivo, asimismo "EL CONTRATISTA" estará obligado a instalar dispositivos auxiliares para el control de tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de afluencia, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito entendiéndose a este como peatones o vehículos.

De igual modo implementará planes para un manejo adecuado de contingencias; como pueden ser accidentes causados por error humano o por situaciones atribuibles a la naturaleza, además contarán en el lugar donde se desarrolla la obra un botiquín médico, el cual servirá para proporcionar primeros auxilios si así lo requirieran y en caso de presentarse alguna de las situaciones antes descritas.

"EL CONTRATISTA" a la firma del presente instrumento legal, está obligado a proporcionar por su cuenta y riesgo, a sus trabajadores, todo instrumento necesario para poder desempeñar de manera óptima las labores encomendadas, con base en el punto SIETE, de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato, referente a las Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones que establece esta cláusula, lo hará acreedor a una pena económica, la cual será aplicada por "EL CONTRATANTE", y determinará en la cláusula de Penas Convencionales independientemente de la reparación por su cuenta de posibles daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia de "EL CONTRATISTA, en caso contrario será causa de rescisión administrativa del presente contrato.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de "LAS PARTES", impliquen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos ajustes de costos podrán ser revisados por "EL CONTRATANTE", quién emitirá la determinación sobre el aumento o reducción correspondiente, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 67 fracción I, y dar cumplimiento al artículo 49 fracción VII y X ambos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No habrá ajuste de costos, en caso de cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para llevar a cabo el ajuste de costos conforme a lo determinado en el artículo 67 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se revisará cada uno de los precios del Contrato para obtener el ajuste respectivo, y la revisión de los costos se realizará con apego al siguiente procedimiento:

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE. TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE. 2024-2027 PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

I.- En caso de que el atraso no sea imputable a "EL CONTRATISTA", los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa convenido.

Cuando el atraso fuera por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos originalmente pactado. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, los precios ofertados o los costos de mercado entregados que deberán considerarse como base, serán los de la presentación de la propuesta o los vigentes al momento de la solicitud del ajuste, los que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría Municipal, en su caso los que deberán tomar en consideración los Índices nacionales de precios producto que determine el Banco de México;

III.- Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta; y

IV.- Los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS: "EL CONTRATISTA" al momento en que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos y en el supuesto de que dichos incrementos o decrementos repercutan en la obra objeto del presente Contrato, deberá presentar a "EL CONTRATANTE", la solicitud de ajustes de costos en un lapso no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se produzca el incremento o decremento en el costo, acordando "LAS PARTES" que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago, mismo deberá contener además de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo siguiente:

a) La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de "EL CONTRATISTA" determine un aumento del costo total de los trabajos aún no realizados.

b) Las razones que "EL CONTRATISTA" considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente Contrato, ni en sus Anexos originales.

c) Los motivos por los cuales considera "EL CONTRATISTA" que tales circunstancias de hecho determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aún no realizados.

d) Las consideraciones que en concepto de "EL CONTRATISTA" procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta no hay dolo, culpa, negligencia e ineptitud.

e) Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aún no ejecutados.

V.- "EL CONTRATANTE", de considerar procedente la solicitud de aumento de los costos por parte de "EL CONTRATISTA" en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud, revisará cada uno de los precios unitarios pactados originalmente en el Contrato, que en su caso autorice el ajuste de precios.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE.
TESORERÍA MUNICIPAL, CHIETLA, PUE.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
2024 PRESIDENTE MUNICIPAL

ZUBA
ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

Para efectos de lo establecido en esta cláusula "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo previsto por los artículos 67, 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 95, 131, 132, 133, 134, y demás relativos de su Reglamento.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información documentada o contenida en el presente instrumento se sujetará a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y a la demás normatividad aplicable, no obstante "EL CONTRATISTA" deberá respetar las siguientes restricciones:

I.- Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados.

II.- Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido del proyecto ejecutivo, los términos del presente Contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última; y

III.- Dar a conocer cualquier obra, trabajo, programa de ejecución de los trabajos, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance, derivado del presente Contrato, ya que es propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "EL CONTRATANTE".

Cuando la información del presente instrumento o datos personales de "EL CONTRATISTA", sea solicitada por autoridad competente, la misma tendrá el carácter de pública de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo quinta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES". En términos de los artículos 2 fracción XIV y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, "EL CONTRATISTA" está obligado a entregar a su Superintendente de Construcción un nombramiento que lo designe como tal, ya que será su representante ante "EL CONTRATANTE", para cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato; mismo que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA" para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos presente contrato, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"EL CONTRATISTA" podrá cambiar a su Superintendente de Construcción, previa notificación y autorización de "EL CONTRATANTE".

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC. ZCG241209794

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así como solicitar, por causas justificadas su sustitución, y el CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los siguientes requisitos: Que tenga conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos, grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y en conocimiento de obras similares a la obra objeto del presente contrato.
A su vez "EL CONTRATANTE" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designará a un Supervisor que fungirá como residente de Obra, quien será el responsable técnico que vigilará que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a través del presente contrato, ejerciendo sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del citado ordenamiento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - BITÁCORA. "LAS PARTES" deberán llevar de forma obligatoria la Bitácora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; se ajustará a las necesidades de cada obra; en su elaboración, control y seguimiento deberá considerarse como mínimo lo siguiente:
I.- Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al Contrato de que se trate;
II.- Se debe contar con un original para "EL CONTRATANTE" y al menos dos copias, una para "EL CONTRATISTA" y otra para la residencia de obra o la supervisión;
III.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
IV.- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta; y
V.- Contener las firmas de quienes intervienen en ella.

DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCION DE DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera impliquen una audiencia o conciliación, se procederá de la siguiente forma:
La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a diez (10) días naturales, emita su opinión o instrucción correspondiente.
En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los diez días naturales posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.
En dicha reunión se convocará a "LAS PARTES", mediante oficio que deberá contener lugar, fecha y hora de la reunión, así como las discrepancias a tratar.
De la reunión llevada a cabo se levantará Acta Circunstanciada que contenga las discrepancias y la solución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", desde el inicio hasta la conclusión de los trabajos, será el único responsable de las obligaciones contractuales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que adquiera con su personal, consecuentemente se obliga a responder de todas

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

las reclamaciones laborales que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", respecto a la Obra Pública objeto de este Contrato.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se acuerdan las siguientes estipulaciones:

I.- "EL CONTRATANTE", en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere "EL CONTRATISTA" con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual, "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL AYUNTAMIENTO de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL CONTRATANTE", de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias;

Además, "EL CONTRATISTA", se obliga a excluir a "EL CONTRATANTE" de cualquier conflicto laboral individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del Contrato o representar un riesgo para ésta, incluyendo demandas, emplazamientos, huelgas, pliegos petitorios, igualmente "EL CONTRATISTA", será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes durante la ejecución de los trabajos.

De igual forma "EL CONTRATISTA" está obligado a cumplir con las leyes, reglamentos, normas y especificaciones que, en materia de Seguridad e Higiene en la construcción, dispongan la Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Que "EL CONTRATISTA" deberá exhibir a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato de obra o servicios relacionados con las mismas, los contratos colectivos, tanto de mano de obra como de transporte y acarreo de materiales, en su caso, debidamente depositados y registrados ante las autoridades laborales, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor a la pena convencional que en la misma cláusula se pacte, sin perjuicio de que la Dependencia o Entidad ejecutora pueda optar por la rescisión del contrato;

III. Que en los casos que así lo prevea la legislación aplicable y se establezca una tarifa única de transporte y acarreo de materiales, con independencia de que la misma se fije en los contratos colectivos de transporte y acarreo, "El CONTRATISTA" se comprometa a pagarla íntegramente;

IV. Que previa al acta de liberación a que se refiere este Reglamento, "EL CONTRATISTA" deberá acreditar que ha liquidado todos y cada uno de sus adeudos de carácter laboral, tanto por mano de obra como por transporte y acarreo de materiales. Dicha acreditación podrá hacerla, en el caso del transporte y acarreo de materiales, con las facturas debidamente soportadas con el boletaje y las estimaciones de cada tramo que amparen; en el caso de la mano de obra, con las nóminas o listas de raya firmadas por los trabajadores, y en su defecto, en ambos casos, mediante los convenios de liquidación suscritos ante las autoridades laborales, así mismo será responsable de cualquier eventualidad que se produzca con el personal que preste sus servicios, al utilizar mecanismos peligrosos que causen daños materiales o

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CHIETLA, PUE.
ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V. RFC: ZCG241209794

perjuicios de daño moral, y cualquier víctima del ilícito, así como cualquier crédito quirografario o en los que se pretenda hacer efectivo el embargo de estimaciones; y;

V. Los gastos de cualquier naturaleza que se originen por el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, podrán ser deducidos de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA". El cumplimiento de estas obligaciones estará asegurado en todo caso con la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 52 fracción III de la Ley, independientemente de que su inobservancia podrá ser una causa de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo de cinco (5) días naturales posteriores a la conclusión de los mismos y "EL CONTRATANTE", verificará que estén debidamente realizados conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato dentro de un término de diez (10) días naturales, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATANTE" una vez constatada dicha terminación, dentro del término de diez (10) días hábiles, procederá a su recepción física, comunicándole a "EL CONTRATISTA" y a la Contraloría Municipal, la fecha señalada para su recepción, a fin de que esta última, sí lo estima pertinente, nombre representante que asista al acto, en base a lo estipulado al artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, levantando el acta correspondiente, la cual deberá contener todos y cada uno de los datos establecidos en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo "EL CONTRATISTA", previo a la firma del acta entrega-recepción de los trabajos ejecutados objeto de este Contrato, deberá presentar la actualización de los planos correspondientes a la construcción final, en términos de la Ley de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá efectuar entregas parciales, cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, de conformidad con "EL CONTRATANTE".

No obstante, la recepción formal de los trabajos "EL CONTRATANTE", se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DÉCIMA SEXTA. · DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Una vez recibidos físicamente los trabajos, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" dentro del término de treinta (30) días naturales, procederán a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, tal como se estipula en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATANTE" notificará a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo anteriormente determinado, debiendo comunicar su resultado conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de desacuerdo respecto al finiquito, o bien, si "EL CONTRATISTA", no acude a "EL CONTRATANTE" para su elaboración, dentro del plazo antes señalado, "EL CONTRATANTE", procederá a formularlo, debiendo comunicar su

ZUBA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. RFC: ZCC241209794

resultado a "EL CONTRATISTA" en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su emisión y notificado su resultado a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado. En cuanto quede determinado el saldo total, "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará a "EL CONTRATISTA" el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantarse el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este Contrato.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL CONTRATANTE" dará por terminado la relación con "EL CONTRATISTA", dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 52 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a la del finiquito.
El documento donde conste el finiquito, deberá de contener todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y formará parte del presente Contrato, como el anexo respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA, - "RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". Son responsabilidades a cargo de "EL CONTRATISTA" las siguientes:

1.- Solventar económicamente riesgos, conservación, limpieza, cuidado y mantenimiento de los trabajos hasta el momento de su Entrega Recepción física a "EL CONTRATANTE".

2.- Coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos materia del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, dando aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y de su magnitud.

3.- Notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

4.- Enterar al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que realicen los trabajos.

5.- Asegurar que los materiales y equipo que utilice en los trabajos materia del presente contrato cumplan con la calidad y especificación es estipuladas en el presupuesto base autorizado, proceso de adjudicación, términos de referencia, así como en el catálogo de conceptos según corresponda.

6.· Responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, para lo cual, se estará a lo dispuesto por el artículo 52 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 64 del Reglamento del ordenamiento legal referido. Cuando por responsabilidad de "EL CONTRATISTA" existan vicios ocultos y daños y perjuicios mayores al monto de la garantía otorgada por este concepto, "EL CONTRATISTA" se obliga a reparar los vicios ocultos y daños y perjuicios en su totalidad, es decir, se obliga a cubrir el excedente no cubierto por la garantía mencionada.

7.- Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y demás ordenamientos jurídicos, considerando las Normas Oficiales Mexicanas que emitan las autoridades competentes, en materia de construcción, estándares de seguridad y

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

uso de la vía pública; particularmente "EL CONTRATISTA" debe dar seguimiento a los trámites de la licencia de construcción y terminación de obra, proporcionando y gestionando la información necesaria para su obtención, en tal virtud; si por su causa se retrasa, inválida o no se obtiene dicha información dentro de los últimos 10 días naturales del plazo de ejecución, a juicio de "EL CONTRATANTE" será sancionado con una pena convencional del 5 al millar por cada día de atraso.

8.- Efectuar los cobros derivados del presente contrato en tiempo y forma a través de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla, en el entendido que deberán ser a más tardar treinta días hábiles posteriores a la fecha acordada como término de los trabajos contratados, ya que la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla no puede otorgar recursos adicionales en caso de presentarse aditivas al monto contratado previo análisis de "EL CONTRATANTE".

9.- Informar mediante bitácora respecto de posibles mejoras al proyecto, cuando durante la ejecución de los trabajos se percate de irregularidades, omisiones o cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista en la elaboración del proyecto.

10.- "EL CONTRATISTA", se obliga expresamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS. "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, para tal efecto "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a imponer, una pena convencional por el equivalente de Cinco al Millar por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, salvo que esta demora obedezca a causas justificadas a juicio de "EL CONTRATANTE". Esta pena convencional se establece, por el simple retraso del cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos. Dicha retención tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido. Asimismo, "EL CONTRATISTA" conviene que, si suspende las obras sin justificación, a juicio de "EL CONTRATANTE", ésta estará en pleno derecho de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 59 Y 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así mismo se da cumplimiento al artículo 49 fracción VIII de la Ley en comento.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" está facultado para suspender temporalmente, todo o en parte la obra contratada por causas justificadas, o en su caso, por falta de disponibilidad presupuestal de recursos utilizables para los fines de la obra contratada o dilación en su entrega, comunicándolo por escrito a "EL CONTRATISTA", sin que ello implique su terminación definitiva, tal y como se estipula en el artículo 70 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

"EL CONTRATANTE", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

Tanto en la suspensión como en la terminación anticipada deberá levantarse acta circunstanciada que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 72 fracción VI Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 70, 72 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Reglamento de la citada Ley.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad para la misma, así como la aplicación a "EL CONTRATISTA" de las penas convencionales pactadas, y proceder a hacer efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del Contrato o por disposición de la Ley y sin necesidad de intervención de autoridad judicial, en términos de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 112 y 113 del Reglamento de la Ley en mención, así mismo el procedimiento de rescisión del contrato imputable a "EL CONTRATISTA", se establece para dar cumplimiento al artículo 49 fracción XI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Las causas de rescisión serán las siguientes:

a) Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto de este Contrato en la fecha que ha quedado estipulada en la Cláusula Segunda;

b) Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o responder a alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL CONTRATANTE";

c) Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE", por el residente de obra o por el supervisor externo;

d) "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de ejecución general de los trabajos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo del mismo, y que a juicio de "EL CONTRATANTE" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;

e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

f) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE";

g) Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE";

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE. GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V. RFC: ZCG241209794

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE. OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

2024 - 2027 PRESIDENTE MUNICIPAL

h) Si "EL CONTRATISTA" no otorga las facilidades y datos necesarios a "EL CONTRATANTE" o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
i) Si incurrió en irregularidades en la obtención del listado de contratistas y laboratorios de prueba y control de calidad;
j) Si incumple a alguna de las estipulaciones contenidas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente Contrato,
k) Si se presenta algún hecho que contravengan a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia;
l) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones y cláusulas pactadas en el presente Contrato; y
m) Por no notificar a "EL CONTRATANTE", el cambio de domicilio respecto al que haya señalado en el presente Contrato.
El procedimiento administrativo de rescisión se rige conforme a lo que disponen los artículos 71, 72 fracciones II, VI, VII y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, si "EL CONTRATANTE" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en párrafos anteriores, se le comunicará en forma fehaciente el inicio del procedimiento de rescisión del presente Contrato.
El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y la de declaración de parte, como lo marca el artículo 71 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes, se dictará lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, como lo establece el artículo 71 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y
La resolución que se dicte, deberá ser debidamente fundada, motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los CINCO (05) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha en que se hubiera dictado la misma, sin que proceda recurso alguno, como se menciona en el artículo 71 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Lo anterior se realizará, sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato, se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, y si es el caso, se solicite la devolución del anticipo.
En el supuesto de que sea "EL CONTRATISTA" el que pretenda rescindir el presente contrato, deberá solicitarlo ante la autoridad judicial correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTIMACIONES Y REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.
En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, "EL CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

En caso de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, previo requerimiento a "EL CONTRATISTA", a efecto de que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que emite pertinentes, a excepción de la confesional y declaración de las partes. Si transcurrido este plazo" el contratista" no manifiesta argumento alguno en su defensa o si después de analizar las razones expresadas y las pruebas hechas valer, no prueba la razón de su dicho, se dictara la resolución que proceda, contra la que no podrá interponer recurso alguno, dándole vista a la Contraloría Municipal, según sea el caso; el cobro se realiza mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de los adeudos de carácter fiscal en términos de la disposición correspondiente, así mismo los términos en que "EL CONTRATISTA" reintegrará los pago en exceso se establecen para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los cargos se calcularán sobres las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por los días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y el CAPÍTULO VIII denominado "MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS", artículos 67 al 74 del Reglamento de la Ley anteriormente mencionada, si durante la vigencia del Contrato existe la necesidad de modificarlo, "EL CONTRATANTE" procederá a celebrar el Convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los Convenios se considerarán parte del Contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Los convenios correspondientes, deberán formalizarse por "LAS PARTES", los cuales deberán ser suscritos por el Servidor Público que haya firmado el contrato, quien lo sustituta o quien este facultado para ello.

VIGÉSIMA TERCERA. - DISPOSICIONES GENERALES. "las partes", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la Obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a todos los términos, lineamientos, procedimientos y demás requisiciones que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables, así como:

a) Para el caso de que, si llegara a presentarse algún cambio que favorezca el mejor desarrollo de los trabajos, "LAS PARTES" se comprometan a analizar oportunamente esta situación y si "EL CONTRATANTE" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios de este contrato, en su caso modificarlo, prorrogar o terminarlo.

ZUBA CARGO SERVICES S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

b) "LAS PARTES" están conformes, que, para el caso de suspensión de la obra contratada, rescisión administrativa o la terminación anticipada del Contrato, a observar lo siguiente:

1. Cuando se determine la suspensión de los trabajos de la obra contratada, o se rescinda administrativamente el presente Contrato, por causas imputables a "EL CONTRATANTE", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razones razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

2. En caso de que se determine el inicio del procedimiento administrativo de la rescisión del presente Contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA"; "EL CONTRATANTE" en forma precautoria, previa opinión de la Contraloría Municipal, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, tal y como estipula en el artículo 70 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a fin de que se proceda hacer efectiva las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA", y en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa de ejecución de los trabajos vigentes, así como en su caso, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que se le haya entregado.

3. Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL CONTRATANTE" pagara a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

4. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla a "EL CONTRATANTE", quien determinará con la opinión de la Contraloría Municipal, lo conducente dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

5. Cuando "EL CONTRATANTE", comunique la terminación anticipada del Contrato o el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, procederá asistido de un fedatario público a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" para hacerse cargo del inmueble o instalaciones perspectivas, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada que establezca el estado en que se encuentra los trabajos desarrollados, la que deberá ser firmada por el representante de la Contraloría Municipal que asista, Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a "EL CONTRATANTE" en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, toda la documentación que éste le hubiera entregado para realizar los trabajos, como lo estipula el artículo 72 fracción VII Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de no hacerlo en dicho plazo, "EL CONTRATANTE" dará aviso a la Contraloría Municipal, dentro de un plazo de tres (03) días naturales, para que esta determine lo que proceda conforme a derecho.

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209TQ4

VIGÉSIMA CUARTA. – DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente a o raíz del presente instrumento y que abren en sus archivos o tenga conocimientos

de ella, tiene el carácter de publica y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencias, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO con base a los lineamientos específicos de transparencia y protección de datos personales aplicables a los Contratos y convenios, la **C. ALEJANDRO GONZALEZ MATTAR,** reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó al Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento que deriva en el presente instrumento y demás acciones que deriven del mismo, por lo que deja evidencia de su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales que deriven a partir de las acciones que ampara el contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla el **C. ALEJANDRO GONZALEZ MATTAR,** consiente expresamente que "SI" publique los datos personales que cobran en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUBTÍTULO E INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Los subtítulos y/o enunciados que proceden al texto de las cláusulas de este contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación con la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan al texto o el contenido de las respectivas estipulaciones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar por lo cual para la interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su subtitulo, de igual forma si alguna disposición obligación o cláusula del presente contrato es declarada invalida, nula o de imposible cumplimiento, el resto de los términos clausulas y condiciones del mismo se mantendrán vigentes, debiendo cumplirse en forma tal como si la disposición o clausula declarada invalida o nula nunca hubieren formado parte del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ."LAS PARTES" conviene expresamente para que dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones relativas, siendo substanciadas y resueltas por los Tribunales de la Ciudad de Puebla, sujetándose a dichas disposiciones, aplicándose supletoriamente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimiento Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC: ZCG241209794

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIETLA, PUE.
TESORERÍA MUNICIPAL
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
2024-2027 PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CHIETLA, PUEBLA
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
NO. CMOPCHIE-FAISMUN-08/2026

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Chietla, Puebla a **01 de junio de 2026.**

EL CONTRATANTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2024-2027 MUNICIPAL

C. EDGARDO PONCE CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIETLA, PUEBLA

EL CONTRATISTA

ZUBA
ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.
RFC. ZCG241209794

C. ALEJANDRO GONZALEZ MATTAR
PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
ZUBA CARGO GROUP S.A. DE C.V.

TESTIGO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 TESORERÍA MUNICIPAL

C. ULICES PÉREZ GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,CHIETLA, PUE.
CHIETLA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

ING. TOMAS JIMENEZ CEREZO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS